



Fecha de Votación: miércoles, 16 junio, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
06-001747-0338-FA	Divorcio	Familia	2021/ 001321	9:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con las costas a cargo de la parte que lo promovió.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
09-000710-0641-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001322	9:35 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que fue objeto de recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-002963-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001323	9:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada en cuanto resolvió el asunto sin especial condena en costas. Son ambas costas a cargo de la parte actora, fijándose las personales prudencialmente en la suma de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 16 junio, 2021

13-003106-1178-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 001324

9:45 am

Por tanto: Se acoge la defensa de falta de derecho, se revoca la sentencia impugnada, se declara sin lugar la presente demanda en todos sus extremos y se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

14-000915-0639-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 001325

9:50 am

Por tanto: Se revoca el fallo impugnado en cuanto condenó a la demandada a pagarle al actor horas extra por los dos días domingo previos a Semana Santa y en diciembre, de toda la relación laboral. También se revoca en cuanto la condenó al pago de veintiún horas extra semanales de todo ese periodo. En su lugar, la cantidad de horas extra que le deberá pagar es de quince horas extra semanales o sesenta y cuatro punto noventa y cinco mensuales, para un

monto total de DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE COLONES SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢18.066.597,65). Se modifican los montos por diferencias en preaviso, cesantía y aguinaldos ordenados por el Tribunal, los cuales se fijan así: por preaviso de despido, la diferencia a cancelar es de ¢195.388,45 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO COLONES CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS); por auxilio de cesantía la diferencia es de ¢1.172.414,00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE COLONES) y por aguinaldos de toda la relación laboral, le deberá pagar la suma total de ¢6.948.013,50 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECE COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS). En lo demás, se confirma lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

14-002330-1178-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 001342

11:15 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida en cuanto reconoció "demás pluses y derechos salariales que correspondan". En su lugar, se deniega la demanda en relación con este concreto extremo, acogiéndose a su respecto la excepción de falta de derecho. En lo demás, lo resuelto permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 16 junio, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000126-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001343	11:20 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, revoca el fallo y en su lugar, acoge la excepción de falta de derecho y declara sin lugar la demanda; sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000635-0929-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001326	9:55 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que fue objeto de recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001584-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001344	11:25 am

Por tanto: Se revoca el fallo recurrido y se confirma el de primera instancia. VOTO SALVADO: El Magistrado Aguirre Gómez y la Magistrada Varela Araya salvan el voto y confirman la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 16 junio, 2021

16-000124-0929-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 001327

10:00 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia. Se acoge la demanda y se condena a la accionada a reconocerle a la actora una pensión por vejez del Régimen no Contributivo, desde el cuatro de setiembre de dos mil diecisiete, así como los intereses a partir del otorgamiento del derecho y la indexación de las sumas respectivas en los términos del artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

16-000311-1102-LA

Apelación por inadmisión

Laboral

2021/ 001345

11:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano la apelación por inadmisión interpuesta por (...).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

16-000587-0505-LA

Riesgo del trabajo

Laboral

2021/ 001328

10:05 am

Por tanto: Se revoca la sentencia precedente en cuanto acogió las excepciones de falta derecho, pago, falta de interés actual y falta de legitimación activa opuestas por los codemandados. En su lugar, se estima parcialmente la demanda y, se condena al Instituto Nacional de Seguros a pagar a favor del actor las indemnizaciones correspondientes a una incapacidad temporal de ciento ochenta días, deduciéndose de ese monto la suma ya pagada por ese concepto; y a una incapacidad menor permanente del diez por ciento de su capacidad general; montos que se determinarán en sede administrativa o bien en la judicial, en caso de disconformidad. Además, debe reintegrar la suma de tres millones ciento ochenta y cinco mil colones que el actor canceló por concepto de gastos quirúrgicos, sin perjuicio de que acredite el pago total o parcial por ese concepto. Sobre esos rubros se ordena también cancelar los intereses legales que correspondan, al tipo otorgado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito a plazo por seis meses, desde que el monto se hizo exigible y hasta su efectiva satisfacción. Se acoge parcialmente la excepción de pago opuesta por el Instituto, por lo que del total de la condena este podrá rebajar las indemnizaciones que ya haya concedido al demandante en virtud del seguro obligatorio de vehículos. Se deniega la solicitud de más asistencia atención médica, farmacéutica, hospitalaria, quirúrgica y rehabilitación, sobre la que se acoge la excepción de falta de derecho. También se rechaza la condena solidaria pretendida por el ente asegurador. Son ambas costas a cargo de los codemandados, se fijan las personales en el veinte por ciento del monto total de la condenatoria.

Fecha de Votación: miércoles, 16 junio, 2021

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001381-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001346	11:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya y el Magistrado Sánchez Rodríguez salvan el voto, declaran con lugar el recurso, anulan la sentencia recurrida únicamente en cuanto exoneró al actor de ambas costas y lo condenan al pago de estas, fijando las personales en trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-002425-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001347	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000018-1085-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001329	10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 16 junio, 2021

17-000966-1178-LA Ordinario Laboral 2021/ 001348 11:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-001217-0643-LA Ordinario Laboral 2021/ 001349 11:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-001631-1102-LA Ordinario Laboral 2021/ 001330 10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-001751-1102-LA Ordinario Laboral 2021/ 001331 10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 16 junio, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001910-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001350	11:55 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica el fallo impugnado únicamente en cuanto condenó a la parte demandada a pagar a favor del actor cinco mil doscientos ochenta horas mixtas y seis mil seiscientas horas nocturnas, laboradas en jornada extraordinaria durante el período comprendido entre el cuatro de febrero del dos mil ocho al diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete. En su lugar, se ordena el pago de una hora extra en los días en que el demandante laboró jornada segunda o mixta y una hora extra en los días en que trabajó jornada nocturna o terciada, durante el período indicado con anterioridad, las cuales deben ser canceladas de conformidad con lo previsto en el artículo ciento treinta y nueve del Código de Trabajo; cuya liquidación se hará en vía administrativa; toda vez que es ahí donde se cuenta con el material probatorio requerido al efecto, debiendo descontar de los mismos, aquellos días en que se tenga prueba que no fueron efectivamente laborados, sea porque el actor estaba gozando de vacaciones, incapacidad, permiso con o sin goce de salario u otro motivo. Sin perjuicio de que, en caso de inconformidad, puedan las partes realizarlos en la etapa de ejecución de sentencia. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000019-1513-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001332	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000089-1125-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001351	12:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto y exonera a la Caja Costarricense de Seguro Social del pago de ambas costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 16 junio, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000116-1085-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001333	10:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido en cuanto denegó el reclamo de las horas extras y los extremos accesorios solicitados. En su lugar, se declara con lugar la demanda. Se condena al pago de dieciocho millones novecientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y siete colones con cincuenta y un céntimos, por horas extra; un millón quinientos ochenta y un mil ciento doce colones con ocho céntimos, por diferencias en los aguinaldos en toda la relación laboral; diferencias en vacaciones, procede únicamente si estas fueron compensadas, lo que se determinará en ejecución del fallo. Sobre los montos adeudados, se reconocen intereses legales por un monto de cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos dieciocho colones con once céntimos, e indexación por cuarenta y nueve mil cien colones con treinta céntimos. Además, se condena a la accionada al pago de ambas costas, estableciéndose las personales en el quince por ciento de la condena, sea tres millones ochenta y tres mil ciento sesenta y nueve colones con cero cuatro céntimos. Por último, se condena al pago a la Caja Costarricense de Seguro Social de las cuotas obrero patronales y demás obligaciones adeudadas a la seguridad social, sobre las sumas correspondientes a las horas extra que se otorgan.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000202-0173-LA	Ordinario	Laboral	Registrar Dato sin	1:35 pm

Por tanto: Con vista en la publicación hecha en los Boletines Judiciales números 168, 169 y 170 de fechas 6, 9 y 10 de setiembre del año 2019, donde el Secretario de la Sala Constitucional comunica que el señor (...), ha establecido acción de inconstitucionalidad número 19-014055-0007-CO a efecto de que se declare inconstitucional la jurisprudencia de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, contenida en los votos números 2018-000918, 2019-000347, 2019-000077 y 2019-000232, conforme a la cual, se establece que la administración puede fijar límites a la jornada laboral de los servidores públicos en atención a sus potestades de imperio y necesidades del servicio. Como en la acción lo que se alega es la supuesta violación por parte de dicha jurisprudencia de la Sala Segunda, del derecho a la jornada máxima diaria de la persona funcionaria pública por estimarla contraria a los artículos 33, 57, 58, 68, 74, 11, 140, incisos 3) y 18) y 191 de la Constitución Política y, en razón de que en este proceso se discute el pago retroactivo de las horas extra, no debe dictarse sentencia, hasta tanto dicha Sala no haya resuelto sobre la inconstitucionalidad alegada (Artículo 81 de la Ley de Jurisdicción Constitucional).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 16 junio, 2021

18-000295-0694-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 001352

12:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000329-0868-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 001334

10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000070-0694-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 001335

10:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso presentado. Se anula la sentencia impugnada. En su lugar, se desestima la demanda en todos sus extremos y se acoge la defensa de falta de derecho formulada por la institución demandada. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000094-1085-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 001336

10:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó a la demandada al pago de costas, fijando las personales en la suma prudencial de doscientos mil colones. En su lugar, se exonera a dicha parte del pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 16 junio, 2021

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000144-1125-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001353	12:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000164-1288-LA	Fuero especial	Laboral	2021/ 001354	12:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso por razones de orden procesal. Se acoge parcialmente en cuanto al fondo. Se anula el fallo impugnado solo en cuanto condenó a la parte actora a pagar ambas costas del proceso. En su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000168-0390-CI	Sucesión	Civil	2021/ 001337	10:50 am

Por tanto: Se aprueba la resolución del Tribunal Agrario. El competente para conocer el presente asunto es el Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya -materia civil-.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de votación: miércoles, 16 junio, 2021

19-000370-1125-LA Ordinario Laboral 2021/ 001338 10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000420-1125-LA Ordinario Laboral 2021/ 001339 11:00 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido. En su lugar se declara con lugar la demanda y se otorga a la actora (...), una pensión por vejez del Régimen No Contributivo, desde la interposición de la demanda el once de setiembre de dos mil diecinueve. Se condena al pago de intereses legales sobre las rentas vencidas, al tipo fijado en la Ley número treinta y dos ochenta y cuatro, Código de Comercio, a partir de la exigibilidad del adeudo o de cada tracto. Se dispone la obligación de adecuar los extremos económicos principales, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000964-1102-LA Ordinario Laboral 2021/ 001340 11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: miércoles, 16 junio, 2021

19-001732-1178-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 001355

12:20 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso. Tome nota el apoderado judicial de la actora de lo indicado en el considerando IV. Comuníquese lo anterior a la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica para lo que proceda en el campo disciplinario.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-002034-0173-LA

Consig. Prest. Sector privado

Laboral

2021/ 001341

11:10 am

Por tanto: Se declara que el competente para continuar con el conocimiento del proceso, en forma acumulada, es el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José. Tome nota el juzgador de lo indicado en la circular ciento noventa y cinco – dos mil doce del primero de abril de dos mil trece, de la Secretaría General de la Corte.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.